

AUTORIZA A CARMEN GLORIA RODRÍGUEZ
POVEDA PARA INSTALACIÓN DE
COLECTORES QUE INDICA.

R. EX. N° 3529

VALPARAÍSO, 20 OCT 2009

VISTO: Lo solicitado por Carmen Gloria Rodríguez Poveda; lo informado por el Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría en Informe Técnico (D.Ac.) N° 2858 de fecha 08 de septiembre de 2009; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 175 de 1980 y N° 297 de 2005, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Carmen Gloria Rodríguez Poveda, R.U.T. N° 14.371.959-6, con domicilio en Jorge Vivar N° 290, comuna de Quellón, X Región, para instalar colectores de semillas de chorito *Mytilus chilensis* en sector oeste de Isla Linagua, al este de Puerto Carmen, comuna de Quellón, provincia de Chiloé, X Región, por el período de seis meses a contar de la fecha de la presente Resolución.

2.- La solicitante podrá instalar 5 líneas dobles, de 100 metros de longitud, con un total de 10.000 colectores.

3.- El sector en que se instalarán los colectores tiene una superficie de 4,04 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas al plano DPC-307, son las siguientes:

VERTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	43° 08' 36.932"	73° 44' 34.197"
B	43° 08' 36.866"	73° 44' 28.222"
C	43° 08' 46.589"	73° 44' 28.023"
D	43° 08' 46.654"	73° 44' 33.998"

4.- Previo a la instalación de los colectores que por este acto se autorizan, el peticionario deberá acreditar un permiso de escasa importancia o una concesión marítima que lo habilite a usar el sector individualizado en el numeral anterior.

5.- Al término de la presente autorización deberán retirarse la totalidad de los colectores instalados.

6.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la fecha de su notificación, y quedará sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

7.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

8.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

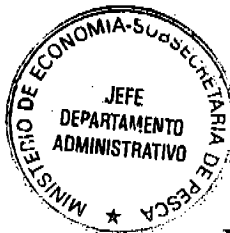
9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE LA INTERESADA

(Firmado) GERMAN LOYOLA BASTIAS, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

